

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES EN UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COPUEX", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUBSECUENTE "EL TEED", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el 23 de octubre 2019, con el objeto de editar y coeditar obras literarias, en su formato impreso y/o electrónico de manera conjunta, se realizó el Comité Editorial para dictaminar la publicación del libro en su formato impreso y/o electrónico, siendo el dictamen favorable, donde se incluye, entre otras, la participación en la coedición al Tribunal Electoral del Estado de Durango, representado en la Asamblea por la Magistrada Presidenta Dra. María Magdalena Alanís Herrera.
- II. Que es interés de las partes coeditar y publicar en su formato impreso y/o digital la obra denominada: "La función de la división de poderes y los órganos constitucionales autónomos en el presidencialismo carismático en México", por su calidad y relevancia académica.

DECLARACIONES

I. DE «EL COPUEX»:

I.1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta de la escritura pública número 2,205, de fecha 8 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 232 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) bajo el número 2012/3311.

I.2. Que el doctor Luis J. Molina Piñeiro, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores está facultado para obligar a su representada en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo con la cláusula transitoria primera en relación con el artículo vigésimo sexto del Acta Constitutiva de la Institución.

I.3. Que tiene por objeto reunir a los profesores-investigadores que han realizado actividades formales en universidades y centros académicos de excelencia en el extranjero para aprovechar su experiencia en la realización, programación y planeación de actividades científicas y académicas-teóricas y/o aplicadas, razón por la que requiere celebrar el presente contrato general de colaboración interinstitucional.



- I.4. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: CPA011109HK7.
- I.5. Que su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en Manuel Villalongin número 60 A, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- I.6. Que el Doctor Luis Jorge Molina Piñeiro es el Coordinador y Responsable Académico de la obra literaria **"La función de la división de poderes y los órganos constitucionales autónomos en el presidencialismo carismático en México"** quien ha manifestado bajo protesta de decir verdad que celebrará individualmente carta de cesión de derechos patrimoniales y editoriales y con los coautores.

En virtud de lo anterior, también ha manifestado que autoriza la edición de la obra en su formato escrito y/o electrónico por lo que libera desde este momento al "TEED" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de las obras que pudieran afectar los intereses de terceros.

I.7. Que en este acto expresa su intención para que junto con el "TEED" y su representada, puedan llevar a cabo la colaboración en el trabajo de maquetación-composición y difusión en su plataforma electrónica de **"LA OBRA"** objeto de este Contrato, de forma gratuita, pero siempre conservando los derechos morales de autor.

I.8. Que asume la responsabilidad de la publicación de **"LA OBRA"** y su contenido.

II. DECLARA "EL TEED":

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es el órgano jurisdiccional especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 132, apartado B, fracciones VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, tiene competencia para desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral; así mismo, establecer y mantener relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
3. En términos de lo establecido en los artículos 134, fracción I, 139, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y 7, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interno del propio Tribunal, corresponde a la Dra. María Magdalena Alanís Herrera, nombrada Magistrada Presidenta el 11 de Septiembre de 2020, representarlo y tiene la atribución para celebrar todo tipo actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; asimismo, presidir la Comisión de Administración del propio Tribunal.
4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Blas Corral N° 311, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Durango.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" pertenece al Dr. Luis Jorge Molina Piñero, mientras que "LAS PARTES", comparten los derechos editoriales.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición exclusiva del libro "La función de la división de poderes y los órganos constitucionales autónomos en el presidencialismo carismático en México", primera edición, al que en lo sucesivo se le denominará "LA OBRA", conforme a las características siguientes: la edición será en su formato impreso y/o digital y tendrá las características técnicas de la línea editorial de "EL COPUEX", haciéndose constar en lugar visible de la misma, el año de la edición y el número internacional normalizado (ISBN).

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan la aportación para cubrir parte del costo de la coedición que será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice "TEED", cifra que no estará sujeta a cambios, aún en el caso de que los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato sufran variaciones o incrementos y será cubierta en un **100% (CIEN POR CIENTO)** por "TEED", quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de éste, mismo que incluye la maquetación-composición de la "OBRA", y los gastos propios de la edición.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a realizar y promover la difusión de "LA OBRA", a través de la plataforma del "TEED" de forma gratuita y sólo de lectura.

QUINTA. "EL COPUEX" se obliga a entregar la clave de acceso a la plataforma a cada autor la obra a la que tiene derecho cada uno de ellos en términos de los contratos individuales de cesión de derechos patrimoniales y editoriales.

SEXTA. "LAS PARTES" Se obligan a realizar y promover la difusión de "LA OBRA", a través de la página oficial del "TEED" o Biblioteca Virtual y de la redes sociales y página web del COPUEX de forma gratuita, para lectura y descarga a los dispositivos móviles y electrónicos de los lectores, llevando las "PARTES" el conteo de los datos estadísticos de lecturas y descargas de la "LA OBRA". Los datos arrojados se reportarán mutuamente las "PARTES" anualmente.

SEPTIMA. "EL COPUEX" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este Contrato, el logotipo y nombre completo de "EL TEED", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en



igual número de veces. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en la página legal de "LA OBRA" se incluirán las siguientes leyendas:

D.R. © LUIS J. MOLINA PIÑEIRO
MANUEL VILLALONGIN 60 A
COLONIA CUAUHTÉMOC,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
06500, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
copuex@hotmail.com

COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES
CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES
EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE EXCELENCIA A. C.
MANUEL VILLALONGIN 60 A, COLONIA CUAUHTÉMOC,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO,
CIUDAD DE MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que "LA OBRA" en su formato impreso y/o digital ostentará en un lugar visible la siguiente leyenda informativa para el lector:

"QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL. DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y EN SU CASO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES. LA PERSONA QUE INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES".

NOVENA. El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure el trabajo de maquetación-composición de la "LA OBRA" y a la entrega de la maquetación-composición de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.


DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato con anticipación a la fecha de terminación de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito que se efectúe a través del representante legal de la parte que comunique la terminación, que deberá tomarse o efectuarse respectivamente con antelación mínima de 1 (un) mes a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, en los siguientes casos:

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cinco tantos, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en México, Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre de 2020.

POR "EL COPUEX"

POR EL "TEED"

**DR. LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE DIRECTORES**


**DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS
HERRERA
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE DURANGO**

Esta última hoja (6), pertenece al Contrato de Coedición que celebran, el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, A.C., COPUEX, y el Tribunal Electoral del Estado de Durango, cuyo objeto es llevar a cabo la colaboración de la coedición de la obra titulada: "La función de la división de poderes y los órganos constitucionales autónomos en el presidencialismo carismático en México"